



ORDENANZA  
DIGITAL

**MENDOZA, 27 de julio de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 10/2022, en el que la Secretaría Académica eleva para su aprobación el **“Proyecto sobre la designación de Profesores reemplazantes en la Facultad de Filosofía y Letras”**, y

**CONSIDERANDO:**

Que existen variados motivos por los que docentes de esta Facultad piden licencias, que requieren ser cubiertas por algún reemplazo.

Que la Facultad debe velar por el dictado de los espacios curriculares a fin de evitar el retraso en las trayectorias estudiantiles.

Que es importante respetar las características y estructuras de los espacios curriculares a fin de continuar con una oferta educativa de calidad.

Que es necesario contar con procedimientos que garanticen la equidad en la designación de profesores reemplazantes y que permitan a las autoridades actuar con celeridad.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del TRECE (13) de abril de 2023,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **“Proyecto sobre la designación de Profesores reemplazantes en la Facultad de Filosofía y Letras”**, cuyo texto obra como Anexos I y II, que con DOS (2) y TRES (3) hojas, respectivamente, forman parte de la presente ordenanza.

**Ord. n° 017/2023**



ORDENANZA  
DIGITAL

-2-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.  
J.M.

**ORDENANZA N° 017/2023**

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana – Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete – Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita – Directora a cargo de la Dirección General Administrativa.

## ANEXO I

### **“PROYECTO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES REEMPLAZANTES EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS”**

#### **Situación del profesor reemplazante:**

1. Son profesores reemplazantes los docentes que cubren un cargo de un profesor/a efectivo o interino que está en licencia sin goce de haberes y que en un plazo acotado de tiempo tiene previsto el retorno al mismo.
2. Son profesores reemplazantes los docentes que cubren algún cargo de un docente efectivo o interino que se encuentre de licencia y que Rectorado, Anses o alguna entidad pública continúe pagando el sueldo al profesor licenciado. En este caso la Facultad cuenta con los fondos para contratar un docente reemplazante.

#### **Procedimiento para designación de docentes reemplazantes por un lapso menor a SEIS (6) meses:**

3. Si se trata de una licencia menor a SEIS (6) meses el profesor reemplazante deberá tener legajo en la Universidad Nacional de Cuyo para cubrir el cargo.
4. La vacante se podrá cubrir en forma directa a propuesta del profesor Titular o Asociado responsable del espacio curricular con aval del Director/a del Departamento en los casos de Adjuntos y Auxiliares de Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos).
5. Si se tratara de un profesor Titular o Asociado el Director/a del Departamento, la Secretaría Académica y el Decanato resolverán de común acuerdo quién cubrirá el cargo.
6. En caso que hubiere más de un postulante posible para cubrir la vacancia con legajo en la Universidad Nacional de Cuyo se procederá a un análisis de antecedentes y se establecerá un orden de mérito conforme el procedimiento que en esta norma radica en el Anexo II. Esto rige para todas las categorías.

**Ord. n° 017/2023**



ORDENANZA  
DIGITAL

-2-

**Procedimiento para la designación de docentes reemplazantes por un lapso de SEIS (6) meses o más:**

7. Si se trata de una licencia de más de SEIS (6) meses el profesor reemplazante no necesita tener legajo en la Universidad Nacional de Cuyo para cubrir el cargo, ya que podrá realizar el trámite del mismo y su reemplazo comenzará a correr desde el momento que la institución le dé el alta.
8. En todos los casos que exista más de un interesado a cubrir el reemplazo se deberá realizar un análisis y valoración de antecedentes para acceder al mismo y se establecerá un orden de mérito conforme el procedimiento que en esta norma radica en el Anexo II.
9. En caso que sólo haya un interesado a cubrir el reemplazo deberá someterse a un análisis y valoración de antecedentes para evaluar la pertinencia del cargo a cubrir
10. En caso que la urgencia institucional requiera de solución inmediata, se podrá nombrar un docente responsable de la cátedra hasta que se realice el análisis de los antecedentes que deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos de producida la licencia.

**ORDENANZA N° 017/2023**

ORDENANZA  
DIGITAL

## ANEXO II

### “PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE PROFESORES REEMPLAZANTES POR ANÁLISIS DE ANTECEDENTES”

#### **Procedimiento para designación de profesores reemplazantes**

##### **Carácter:**

1. Las postulaciones para cubrir reemplazos mayores a SEIS (6) meses son de carácter abierto a la UNCuyo en todas las categorías, aunque se priorizará el personal de la casa en todos los casos.

##### **Convocatoria:**

2. La convocatoria a cubrir reemplazos la realiza Secretaría Académica.
3. La convocatoria se realizará durante CINCO (5) días hábiles antes de la inscripción. La misma será comunicada a las Direcciones de los Departamentos, quienes difundirán la información a los docentes.
4. La convocatoria será publicada en los avisadores dispuestos por las autoridades competentes y en la página de la Facultad.

##### **Inscripción:**

5. Los profesores que deseen postular deberán inscribirse al correo [concursos2021@ffyl.uncu.edu.ar](mailto:concursos2021@ffyl.uncu.edu.ar) o el que establezca la autoridad competente durante TRES (3) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.
6. El postulante deberá aceptar la comunicación electrónica para todo el proceso de análisis y valoración de antecedentes en el momento de la inscripción. El docente que no aceptare la comunicación electrónica no podrá participar del proceso de selección para cubrir reemplazos.

**Ord. n° 017/2023**

ORDENANZA  
DIGITAL

-2-

7. El/la postulante deberá presentar al momento de la inscripción:

- Nota de solicitud de la inscripción (nota modelo en página Web)
- Formulario de aceptación de notificación electrónica (modelo página Web)
- Curriculum vitae con carácter de declaración jurada.
- Enlace de acceso a las probanzas escaneadas y ordenadas conforme la normativa vigente de concursos en carpeta habilitada para tal fin en el drive del correo del postulante al correo [concursos2021@ffyl.uncu.edu.ar](mailto:concursos2021@ffyl.uncu.edu.ar), o al que la institución establezca oportunamente.
- Un plan de actividades de enseñanza y aprendizaje para los profesores/as Titulares y Asociados/as que deban cubrir una suplencia de un año o más.

8. Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente dejando constancia de los aspirantes presentados. Secretaría Académica comunicará la lista de los inscriptos a los postulantes vía correo electrónico.

**Comisiones Asesoras:**

9. En el caso que el cargo a cubrir sea de Auxiliares de Docencia, integrarán las comisiones asesoras el/la Director/a del Departamento y el/los profesor/es Titulares y/o Asociados de la cátedra donde se llevará a cabo el reemplazo.

10. En el caso que el cargo a cubrir sea de Adjunto integrarán las comisiones asesoras el/la Director/a del Departamento y el/los profesor/es Titulares y/o Asociados/as de la cátedra donde se llevará a cabo el reemplazo.

11. En el caso de los/las profesores/as Titulares y Asociados/as integrarán las comisiones asesoras el/la Director /a del Departamento, el/la Secretario/a Académico/a y un docente efectivo de la misma categoría o mayor designado por el/la Decano/a para los cargos docentes.

**Ord. n° 017/2023**

-3-

12. Las comisiones asesoras efectuarán una evaluación de los méritos de todos los concursantes con un estricto criterio académico y universitario.
13. La Comisiones Asesoras elaborarán un acta de los resultados del análisis y valoración de los antecedentes en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Elevará el mismo a la Secretaría Académica.
14. El orden de mérito y las decisiones tomadas por las comisiones asesoras son inapelables en todos los casos.

**Evaluación de las postulaciones:**

15. La evaluación de las postulaciones tendrá las siguientes consideraciones:
  - Será de carácter cualitativa.
  - Se tendrá en cuenta la pertinencia de los antecedentes en relación al espacio curricular donde se realizará el reemplazo
  - El mapa docendi

**De la comunicación de los resultados:**

16. Secretaría Académica comunicará el acta a los docentes postulados.
17. La Secretaría Académica procederá a la designación del reemplazo en caso que el docente tenga legajo en la universidad.
18. En caso que el profesor ganador no tenga legajo en la Universidad Nacional de Cuyo, deberá gestionarlo según las vías administrativas y la normativa vigente. Una vez obtenida el alta correspondiente se procederá a la designación del docente en el cargo a reemplazar.
19. En caso que la comisión asesora considere que del análisis y valoraciones de los antecedentes no se puede establecer un orden de mérito y se declarara desierto, será potestad del decano nombrar un docente para que actúe como reemplazante.

**ORDENANZA N° 017/2023**